



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Se hace público que el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 28/09/2023 acordó:

PRIMERO.- Aprobar con efectos desde el día 1 de octubre de 2023 que un Concejal o Concejala de esta Corporación desempeñe el cargo en régimen de dedicación parcial, siendo el mismo el Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, D. Diego Martín Fernández.

SEGUNDO.- Fijar el régimen de retribuciones brutas anuales 22.124,90 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.580,35 euros/brutos, cada una, correspondiéndose las doce mensualidades con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre.

Dichas retribuciones se aumentarán automáticamente según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

- Dedicación mínima de 75%.

CUARTO.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

QUINTO.- Reconocer a D. Diego Martín Fernández, Alcalde de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en servicios de abogacía, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, debiéndose respetar en el ejercicio de dicha actividad las exigencias contempladas en dichos preceptos, haciendo expresa mención al desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificar al interesado.

En El Carpio de Tajo, a 4 de octubre de 2023.- El Alcalde, Diego Martín Fernández.

Nº. I.-5545